

RESOLUCIÓ DE CREACIÓ DE LLOC DE TREBALL

Vista la proposta de creació de lloc de treball, resulten els següents

FETS

Primer. La Sotssecretaria de la **Conselleria de Justícia i Administració Pública**, proposa en escrit de data 31-7-2025, modificat en data 9-9-2025, la creació del lloc de treball objecte d'esta resolució denominat CAP UNITAT DE COORDINACIÓ D'ESTUDIS I ANÀLISIS DE DADES PROCESSOS ELECTORALS, A1/A2-26 E049, adscrit a la Sotssecretaria, al programa econòmic 141B00.

Segon. La proposta acompanya les memòries preceptives d'acord amb l'article 19 del Decret 56/2013, de 3 de maig, del Consell, pel qual s'establixen els criteris generals per a la classificació dels llocs de treball, i el procediment d'elaboració i aprovació dels relacions de llocs de treball de l'Administració de la Generalitat.

En la memòria justificativa es fa constar la necessitat de la creació del lloc en els termes següents:

..." De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2.a) del Decreto 56/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el cual se establecen los criterios generales para la clasificación de los puestos de trabajo, y el procedimiento de elaboración de las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat, la presente memoria contiene las razones organizativas que motivan la propuesta de creación de un puesto de trabajo de "JEFATURA DE UNIDAD DE COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y ANALISIS DE DATOS DE PROCESOS ELECTORALES" adscrito a la Subsecretaría, en el programa económico 462C00 Procesos Electorales y Consultas Populares de la Conselleria de Justicia y Administración Pública.

El Servicio de Procesos Electorales, incardinado actualmente en la Subdirección General de Organización, Régimen Jurídico e Innovación dependiente de la Subsecretaría, se encarga de coordinar y ejecutar los procesos electorales a las Cortes y a las entidades locales menores de la Comunitat Valenciana, con todas las actuaciones que esto comporta (Elaboración de normativa, coordinación de actuaciones con la administra administración electoral y la Administración general del Estado, análisis estadísticos y estudios comparativos, etc.), así como gestionar las subvenciones autonómicas de las formaciones políticas, entre otras.

En la actualidad, además de ejecutar las tareas ordinarias de este servicio, y teniendo en cuenta que no está prevista la celebración de unos comicios autonómicos el próximo año, todo y la



incertidumbre que siempre comporta la posibilidad de un adelanto electoral, en el marco de la simplificación administrativa y la implementación de la administración electrónica, para la modernización de la administración pública, se prevé la puesta en marcha de nuevos proyectos, algunos de los cuales incidirán directamente en la gestión de las próximas elecciones autonómicas. Por lo que se trabaja en la puesta en marcha, a finales de 2025 principios de 2026, de la plataforma SIGELECV (Sistema de Gestión Electoral de la Comunidad Valenciana), junto con la DGTIC y que exige la colaboración de varias administraciones (electoral, local y estatal).

La diversidad y gran cantidad de los colectivos intervinientes en el proceso electoral, así como la novedad de ejecución del presupuesto electoral autonómico con el sistema de contabilidad NEFIS, exigen una preparación anticipada y rigurosa. Por ello, es necesario disponer inminentemente de personal empleado público de la Generalitat que pueda adquirir los conocimientos y la experiencia oportunos, tanto para la ejecución de este proyecto como para la formación previa de sus participantes, principalmente de la administración local, con el fin de garantizar su puesta en marcha en las próximas elecciones en Les Corts.

Además, se pretende formar un grupo de trabajo en el marco de la Comisión Interdepartamental para la Coordinación, Apoyo y Seguimiento del Proceso Electoral a Las Cortes, donde están representados varios departamentos de la Generalitat, para la coordinación de los aspectos técnicos, logísticos, informáticos y de las comunicaciones, el cual se pondrá en funcionamiento de manera avanzada a la posible convocatoria electoral.

Así mismo, en caso de celebración en el territorio de la Comunidad Valenciana de procesos electorales competencia del Estado, en virtud del Convenio en materia de gestión electoral entre el Ministerio del Interior y la Generalitat Valenciana (BOE núm. 91, de 17 de abril de 2023) este servicio asume tareas de cooperación y colaboración tanto en relación con la Administración del Estado, como con la Administración Electoral, que se suman a las tareas ordinarias que ya se desarrollan.

Además, como se ha efectuado en anteriores comicios, está previsto que durante el año 2026 se configure la Oficina Electoral con la adscripción temporal, durante el periodo necesario, de personal empleado público de la Generalitat para la ejecución de los procesos electorales. A pesar de la formación especializada impartida por este servicio en colaboración con el IVAP en 2025, la falta de personal con experiencia y conocimientos especializados en la materia y la dificultad de adscribir personal de otros departamentos o servicios al Servicio de Procesos Electorales continúan siendo un grave obstáculo para garantizar el desarrollo eficaz y eficiente de las actuaciones.

Otra función que corresponde a este servicio y que se enmarca en el objetivo de la modernización de la administración pública, consiste en la gestión y custodia del archivo histórico electoral, en relación al cual se ha iniciado un proceso de recogida de información y análisis de la documentación electoral que se almacena desde los primeros procesos electorales celebrados en la Comunidad Valenciana (locales, autonómicos, estatales y europeos) en las diferentes juntas electorales, así como juzgados de paz o primera instancia. Como que es una tarea que no se ha hecho previamente, se



desconoce el grado de complejidad que tendrá el estudio de la documentación recibida, pero se espera recibir mucha información en diferentes formatos y en que concurren circunstancias muy diferentes. El objetivo principal de esta tarea es elaborar un informe sobre la cuantía y el estado de conservación de la documentación electoral, a partir del cual se puedan tomar decisiones relativas al almacenamiento y la custodia en los archivos históricos de la Comunidad Valenciana.

Actualmente, el Servicio de Procesos Electorales dispone del siguiente personal para la realización de sus funciones:

Jefe de servicio de Procesos Electorales, clasificado A1-28-E050, y

Jefe de Unidad de Coordinación de Procesos Electorales, clasificado A1/A2-26-E049.

Por lo cual, teniendo en cuenta que no existe una especialización ni formación general en materia electoral entre el personal funcionario de la Generalitat y, sobre todo, que las funciones y responsabilidades de este Servicio se incrementan progresivamente a medida que se aproxima la fecha de convocatoria de elecciones, esto supone una dificultad añadida a la organización del proceso electoral.

Concretamente, la coordinación y la ejecución de los procesos electorales a Las Cortes exige contar con personal especializado por materias (jurídico, económico, tecnológico, logístico, estadístico, etc.), con conocimientos de ofimática y de valenciano, y con alta capacidad de gestión.

Hay que tener en cuenta que actualmente, las personas que ocupan los puestos de trabajo de jefe de servicio y jefe de unidad se encargan de efectuar todas las tareas de carácter técnico y económico, juntamente con las de coordinación y responsabilidad que corresponden atendiendo a la respectiva categoría profesional. Esto supone un gran obstáculo tanto para el desempeño de las funciones de coordinación, de responsabilidad y de dificultad técnica, como por la realización de tareas y funciones de inferior categoría.

Atendida la trascendencia de la implementación de los nuevos proyectos, que se suman a las funciones habituales de este servicio, y en particular la nueva plataforma informática de gestión electoral que incidirá en la organización y la gestión de las próximas elecciones autonómicas, resulta vital la colaboración interinstitucional para la consecución de los objetivos indicados.

Por todo esto, resulta necesario contar con un equipo de personal estable, con los conocimientos y la especialización oportunos según cada área de trabajo y con alta capacidad de gestión y de organización, el que comporta la necesidad de creación de un puesto de trabajo de "JEFATURA DE UNIDAD DE COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y ANÁLISIS DE DATOS DE PROCESOS ELECTORALES", clasificado A1/A2-26- E049.

Por tanto, con el fin de crear una estructura congruente con dichas funciones y para realizar de forma óptima las actuaciones a ellas asociadas, dichas funciones se solicita la creación y autorización de cobertura de un puesto de trabajo con las siguientes características:...

DENOMINACIÓN Jefatura de Unidad de Coordinación de Estudios y Análisis de Datos de Procesos Electorales

ADSCRIPCIÓN Subsecretaría – Subdirección General de Organización, Régimen Jurídico e Innovación



NATURALEZA *Funcionarial*
ADMINISTRACIÓN *General GVA*
FORMA PROVISIÓN *Concurso*
CUERPO *A1-01 y A2-01*
GRUPO *A1/A2*
NIVEL *26*
ESPECÍFICO *E049*
LOCALIDAD *València*
FUNCIONES...

- *Coordinar la realización de análisis de datos en relación con las elecciones a Les Corts y a entidades locales menores de la Comunitat Valenciana, en concreto, la recopilación, tratamiento y análisis estadístico de resultados electorales, estudios sobre comportamiento electoral y estudios sobre la participación, voto nulo y voto en blanco y la abstención.*
- *Coordinar la realización de estudios acerca del impacto de reformas legales y cambios logísticos en el voto, respecto a las elecciones a Les Corts y a entidades locales menores de la Comunitat Valenciana.*
- *Coordinar la realización de estudios y análisis estadísticos acerca de las subvenciones autonómicas anuales y las correspondientes por gastos electorales de las formaciones políticas, en los términos establecidos en la legislación vigente.*
- *Coordinar la recopilación de datos electorales de fuentes oficiales (INE, Ministerios, Juntas Electorales, entre otros).*
- *Coordinar el intercambio de información en materia de análisis de datos electorales relativos a las elecciones a Les Corts y a entidades locales menores de la Comunitat Valenciana, entre la Generalitat Valenciana y otros organismos y administraciones, en concreto con ayuntamientos, Oficina del Censo Electoral, Juntas Electorales, Delegación y Subdelegaciones del Gobierno y Departamentos Ministeriales.*
- *Coordinar la preparación de informes, estudios técnicos y memorias que se requieran, respecto a los datos estadísticos de las elecciones a Les Corts y a entidades locales menores de la Comunitat Valenciana, así como de procesos de consultas populares desarrollados en el ámbito de la Comunitat Valenciana.*
- *Coordinar la elaboración de análisis estadísticos, estudios comparativos y evaluación de consultas populares, a efectos de realizar propuestas de desarrollo legislativo del sistema de consultas populares municipales, de acuerdo con lo legalmente establecido.*
- *Proponer y, en su caso, elaborar y tramitar publicaciones y estadísticas en materia electoral, respecto a las elecciones a Les Corts y a entidades locales menores de la Comunitat Valenciana, así como consultas populares desarrolladas en el ámbito de la Comunitat Valenciana.*
- *Evaluar encuestas y sondeos respecto a las elecciones a Les Corts y a entidades locales menores de la Comunitat Valenciana.*



- *Coordinar el desarrollo de actividades y cursos de formación en la realización de estadísticas y análisis de datos de procesos electorales a Les Corts Valencianes, así como asesorar en el diseño de estudios y análisis estadísticos.*
- *Coordinar, a partir del análisis de datos estadísticos electorales, el desarrollo de técnicas que optimicen los procedimientos y medios destinados a la gestión electoral en materia económica, logística, normativa y tecnológica.*
- *Cualquier otra que le sea encomendada en relación con las materias que le son propias.”...*

Tercer. En la memòria justificativa transcrita, s'indiquen les funcions específiques de coordinació que realitzarà el lloc de treball que justifiquen la seua classificació.

Quart. Es fa constar que en escrit de data 9-9-2025, la Conselleria modifica el programa econòmic sol·licitat inicialment del lloc a crear, en els termes següents:

“En fecha 31 de julio se envió a esa dirección general la Memoria para la creación de un puesto de trabajo de “Jefatura de Unidad de Coordinación de Estudios y Análisis de Datos de Procesos Electorales para el año 2025, en la cual se incluía la financiación de este con cargo al capítulo I del Programa económico 462C00 Procesos Electorales y Consultas Populares de la Conselleria de Justicia y Administración Pública.

En una reunió reciente con la Dirección General de Presupuestos nos indican que en ese programa no existe financiación suficiente para la creación de ese puesto tan necesario para la Subsecretaría, por lo tanto se propone la creación de dicho puesto que se definió en la Memoria enviada en la fecha anteriormente señalada con la financiación del Capítulo I del programa presupuestario 141B00 Dirección y servicios generales de la Subsecretaría de la Conselleria de Justicia y Administración Pública, variando en dicha memoria el programa presupuestario al que estará adscrito dicho puesto una vez creado.”

Cinqué. La Direcció General de Pressupostos ha emés **informe favorable en data 12-9-2025**, d'acord amb el que preveu l'article 41 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, i article 20 del Decret 56/2013, de 3 de maig.

FONAMENTS DE DRET

Primer. La classificació del lloc compta amb els elements i s'ajusta als criteris establits en la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, i Decret 56/2013.



Segon. La creació dels llocs de treball s'ha tramitat seguint el procediment previst en els articles 19 i següents del Decret 56/2013.

Tercer. D'acord amb el que disposen els articles 8 i 41 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, la creació, modificació o supressió dels llocs de treball serà efectuada pel conseller o consellera competent en matèria de funció pública, i s'incorporarà a les corresponents relacions de llocs de treball o altres instruments d'ordenació.

De conformitat amb tot el que s'ha exposat, i fent ús de la competència atribuïda per l'article 7 del Decret 32/2024, de 21 de novembre, de la Presidència de la Generalitat, pel qual es determinen el nombre i la denominació de les conselleries i les seues atribucions, i l'apartat Sext de la Resolució d'1 d'abril de 2025 de la Conselleria de Justícia i Administració Pública, sobre la delegació de determinades competències en uns altres òrgans d'esta conselleria,

RESOLC

Crear el lloc de treball que tot seguit s'indica, i que s'incorpora a la relació de llocs de treball, amb efectivitat de data d'esta resolució:

Denominació	CAP UNITAT DE COORDINACIÓ D'ESTUDIS I ANÀLISIS DE DADES PROCESSOS ELECTORALS
Número de lloc	45238
Centre de destinació	CONSELLERIA DE JUSTÍCIA I ADMINISTRACIÓ PÚBLICA SOTSSECRETARIA
Localitat lloc	VALÈNCIA
Naturalesa	FUNCIONARIAL
Sector	GENERAL
Grup/Subgrup	A1/A2
Cossos/Escala/APF	A1-01. Cos Superior d'Administració A2-01. - Cos de gestió
Complement de destí	26
Complement específic	E049



Programa Pressupostari	141B00
Forma de provisió	CONCURS
Funcions	<p>-Les funcions previstes amb caràcter general en la Llei per al grup, subgrup, o agrupació funcional professional en la qual es classifica el lloc, que s'exerciran en relació amb el cos/escala/APF i en el seu cas APT, a la qual s'adscriba el lloc, el seu nivell de responsabilitat, l'òrgan d'adscripció, i l'àmbit funcional i material de la unitat administrativa en la qual s'integre.</p> <p>-La coordinació dels llocs de treball adscrits a les unitats administratives amb rang de subdirecció general o prefectura de servei i de les funcions atribuïdes a aquestes, i realitzar les funcions específiques de major responsabilitat i/o càrrega de treball, que estan especificades en l'expedient del lloc, i que justifiquen la seua classificació.</p>

Contra aquesta Resolució, que posa fi a la via administrativa, es podrà interposar potestativament recurs de reposició davant del mateix òrgan que ha dictat l'acte, en el termini d'un mes a comptar de l'endemà de la notificació, d'acord amb el disposen els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, o bé recurs contenciós-administratiu en el termini de dos mesos davant el Jutjat del contenciós competent, d'acord amb el que disposen els articles 8, 14 i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciosa-administrativa, sense perjudici de qualsevol altre que estime procedent.

Intervingut i Conforme

La consellera Justícia i Administració Pública
P.D. Resolució 01/04/2025 (DOGV 10082 de 07.04.2025)
El director general de la Funció Pública